Fondo ganadero

EXCLUSIVO PARA DIRECCION ADMINISTRATIVA

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 30 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2011

RESOLUCION Nº 21.-

POR LA CUAL SE RESUELVE DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE UTILES E INSUMOS DE OFICINA DE ACUERDO AL ART. 30, INC. b) DE LA LEY 2051/03.----

VISTO: El informe de evaluación de ofertas DA Nº 583/11 de fecha 20 de julio del 2011 del Comité de Evaluación de Ofertas, en el que hace referencia a la adquisición de útiles e insumos de oficina – ID Nº 210751.

CONSIDERANDO: Que, se ha recibido en la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de 4 (cuatro) sobres ofertas, los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitidos, por consiguiente se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente.

Los nombres de los oferentes son los siguientes:

1) OFFICE SERVER de Nelson Maldonado;
2) HADAMI S.A.;
3) COMPUSHOP de Victor Manuel Cáceres Vidal y;
4) Distribuidora PROVEPAR de José Luis Carrillo.

Que, seguidamente y conforme lo establece el art 61 del Decreto 21909/03, y de las Instrucciones a los oferentes (IAO) en su inc. E) Evaluación y Comparación de las Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones, se procedió a la verificación de los documentos de carácter sustancial, en cuanto al formulario de Oferta debidamente completado y firmado, la garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, los documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta, presente para el lote Nº 1 las muestras solicitadas en el punto Nº 5 de la Sección III del PBC del llamado, así como la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07), de los cuales se constató lo siguiente.

- ✓ Distribuidora PROVEPAR de José Luis Carrillo:
  - En el Lote 1 – Insumos de Oficina y Lote 2 – Útiles de Oficina: No presenta las muestras en su totalidad solicitadas en la Sección III. Suministros Requeridos, Punto 5. - Especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y teniendo en cuenta que en el mismo se estableció que "*El oferente deberá presentar indefectiblemente muestras de los marcados con (*). la no presentación de las mismas se considerará de carácter sustancial*" y el art. *58 del Decreto 21.909/03* que determina la conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones al respecto dice que "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: inc. 1. Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones*"

  - En el Lote 3 - Tintas y Tóner - Originales: Presentó la casilla de marca en blanco en los ítems del 26 al 30 y alteraciones en la casilla cantidades mínimas solicitadas en la planilla de precios y considerando que el art. 58 del decreto 21.909/03, determina la conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, establece que "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:... 3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo en los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego de Bases y Condiciones del llamado será rechazada por la Convocante." Y la clausula 12. Formulario de Ofertas, punto 12.1 de las IAO, la cual establece que "El oferente presentará el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios". Este formulario deberá ser completado con la información requerida solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido."

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

Fondo ganadero

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 30 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2011
RESOLUCION Nº 21.-

POR LA CUAL SE RESUELVE DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE UTILES E INSUMOS DE OFICINA DE ACUERDO AL ART. 30. INC. b) DE LA LEY 2051/03.-----

Por tanto, la oferta presentada por el oferente Distribuidora PROVEPAR de José Luis Carrillo, es rechazada en los lotes 1, 2 y 3 por no ajustarse sustancialmente al llamado, conforme lo establece el art. 58 del Decreto 21.909/03, Sección VI. Formularios del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y *la clausula 12. Formulario de Ofertas, punto 12.1 de las IAO.*

- ✓ COMPUSHOP de Victor Manuel Cáceres Vidal:

  - En el Lote 3 - Tintas y Tóner – Originales, presentó el formulario de lista de precios con alteraciones en la casilla de las cantidades máximas solicitadas y teniendo en cuenta el art. 58 del decreto 21.909/03, que determina la conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones y *la clausula 12. Formulario de Ofertas, inc. 12.1 de las IAO, la cual establece que "El oferente presentará el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios". Este formulario deberá ser completado con la información requerida solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido."*

Por tanto, la oferta presentada por el oferente COMPUSHOP de Victor Manuel Cáceres Vidal, es rechazada en el Lote 3 por no ajustarse sustancialmente al llamado, conforme lo establece el art. 58 del Decreto 21.909/03 y *la clausula 12. Formulario de Ofertas, inc. 12.1 de las IAO.*

- ✓ OFFICE SERVER de Daniel Maldonado:

  - En el Lote 3 - Tintas y Tóner – Originales, presentó el formulario de lista de precios con alteraciones en la casilla de las cantidades mínimas solicitadas y teniendo en cuenta el art. 58 del decreto 21.909/03, que determina la conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones y *la clausula 12. Formulario de Ofertas, inc. 12.1 de las IAO, la cual establece que "El oferente presentará el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios". Este formulario deberá ser completado con la información requerida solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido."*

Por tanto, la oferta presentada por el oferente OFFICE SERVER de Daniel Maldonado, es rechazada en el Lote 3 por no ajustarse sustancialmente al llamado, conforme lo establece el art. 58 del Decreto 21.909/03 y *la clausula 12. Formulario de Ofertas, inc. 12.1 de las IAO.*

- ✓ HADAMI S.A.

  - En el Lote 3 - Tintas y Tóner – Originales, presentó el formulario de lista de precios con alteraciones en la casilla de las cantidades mínimas solicitadas y teniendo en cuenta el art. 58 del decreto 21.909/03, que determina, la conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones y *la clausula 12. Formulario de Ofertas, inc. 12.1 de las IAO, la cual establece que "El oferente presentará el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios". Este formulario deberá ser completado con la información requerida solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido."*

Por tanto, la oferta presentada por el oferente HADAMI S.A., es rechazada en el Lote 3 – Tintas y Tóner – Originales, única oferta presentada por no ajustarse sustancialmente al llamado, conforme lo establece el art. 58 del Decreto 21.909/03 y *la clausula 12. Formulario de Ofertas, inc. 12.1 de las IAO.*

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

ACTA Nº 30 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2011
RESOLUCION Nº 21.-

POR LA CUAL SE RESUELVE DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE UTILES E INSUMOS DE OFICINA DE ACUERDO AL ART. 30. INC. b) DE LA LEY 2051/03.-----

Que, posteriormente y conteste a lo determinado en la clausula 31 de las IAO del llamado, es examinada cada una de las ofertas para confirmar que todos los documentos solicitados en la Clausula 11 de las IAO han sido suministrados y tal como lo establece el Art. 59 del decreto 21.909/03, se solicita al oferente OFFICE SERVER de Nelson Maldonado, las documentaciones formales requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y que no fueran adjuntadas en el momento de la presentación de la oferta, bajo pena de no ser tenida en cuenta para la evaluación en caso de no ser presentadas, y de las cuales resulta lo siguiente.

El oferente OFFICE SERVER de Nelson Maldonado no presenta de:

- ✓ La Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Capacidad Financiera:

a) Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente, en los 3 últimos años
b) Endeudamiento: pasivo total / activo total, en los 3 últimos años
c) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital, el promedio en los últimos 3 años

- ✓ La Sección VII. Anexo I, Documentos que componen la oferta inc. H):

a) Balance General, correspondiente al año 2007 y;
b) Estado de Resultado correspondiente al año 2008 y 2009

Que, por nota FG – DA N° 575/11, se solicito los mencionados más arriba y dentro del plazo establecido el oferente OFFICE SERVER de Nelson Maldonado no presenta el Balance General correspondiente al año 2007 y de acuerdo a lo establecido en el art. 59 del Decreto 21.909/03 y la clausula 30 inc. 30.2 de las IAO, que determinan: "*Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante su oferta podrá ser rechazada*" y *la clausula 30 inc. 30.2 que dispone*: "*Cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante podrá solicitarle al Oferente que presente dentro de un plazo razonable, información o documentación necesaria para rectificar diferencias u omisiones relacionadas con requisitos no significativos de documentación. Dichas omisiones no podrán estar relacionadas con ningún aspecto del precio de la Oferta. Si el Oferente no cumple con la petición, su oferta podrá ser rechazada*". Por tanto, la oferta presentada por el Oferente OFFICE SERVER de Nelson Maldonado es rechazada en los Lotes 1 y 2, por no suministrar todas las documentaciones solicitadas por nota y no será tenida en cuenta para la evaluación de ofertas correspondiente.

Que, posteriormente, conforme lo señala el inc. 3 del art. 61 del Decreto 21.909/03 y en concordante con el art. 60 inc. 5 del mismo marco legal, entre otras cosas, que una vez que se verifique el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, luego de haber verificado su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega.

Que, por tanto luego de verificar conforme lo señalado en el párrafo anterior se ha constatado que ninguna de las ofertas presentadas se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones como lo establece el Art. 26 y en concordancia con el Art. 58 inc. 1 del Decreto 21909/03.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, la empresa Distribuidora PROVEPAR de José Luis Carrillo no presenta las muestras en su totalidad solicitadas en la Sección III. Suministros Requeridos, Punto 5. - Especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del llamado en el Lote 1- Insumos de Oficina y Lote 2-Utiles de Oficina, y en el Lote 3 - Tintas y Tóner – Originales, presentó las casillas de marcas en blanco en los items del 26 al 30 de la planilla de precios ofertados por la misma, por tanto no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones del llamado a lo establecido en la clausula 32 inc. 32.3 de las IAO y el art. 60, inc. 2 del Decreto 21.909/03, y en concordancia con los art. 58 inc. 1 y 61 del mismo instrumento legal, por tanto la oferta es rechazada.

FONDO GANADERO · COMITE DE ADMINISTRACION · SECRETARIA

Fondo ganadero

ACTA Nº 30 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2011
RESOLUCION Nº 21.-

POR LA CUAL SE RESUELVE DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE UTILES E INSUMOS DE OFICINA DE ACUERDO AL ART 30. INC b) DE LA LEY 2051/03.----

Que, el oferente COMPUSHOP de Victor Manuel Cáceres Vidal, en el Lote 3 - Tintas y Tóner – Originales presentó el formulario de lista de precios con alteraciones en la casilla de las cantidades máximas solicitadas en el PBC y teniendo en cuenta el art. 58 del decreto 21.909/03 que determina la conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones y *la clausula 12. Formulario de Ofertas. punto 12.1 de las IAO.* la oferta es rechazada.

Que, la oferta presentada por el oferente OFFICE SERVER de Daniel Maldonado, en el Lote 3 – Tintas y Tóner - Originales, en la planilla de precios presentó con alteraciones en la casilla de las cantidades mínimas solicitadas en el PBC y teniendo en cuenta el art. 58 del decreto 21.909/03 que determina la conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones y *la clausula 12. Formulario de Ofertas. punto 12.1 de las IAO, por tal efecto no es tenida encuentra para la evaluación en el correspondiente Lote.* En los Lotes 1 y 2 no es tenida en cuenta para la evaluación de ofertas, por no presentar la documentación de carácter formal solicitada, por tanto no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones del llamado como lo establece en la clausula 30 inc. 30.2 de las IAO y conforme lo disponen los art. 59 y 61 inc. 1 del Decreto 21.909/03.

Por lo expuesto, se puede deducir que ninguna de las ofertas presentadas por los oferentes, reúnen las condiciones exigidas en las bases de la Licitación por concurso de ofertas para los Lotes 1 - Insumos de oficina, 2 - Útiles de oficina y 3 – Tintas y Tóner - Originales, conteste a lo determinado en el art. 30. inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por lo tanto, la *UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES*, recomienda:

- Rechazar las ofertas presentadas por los oferentes COMPUSHOP de Victor Manuel Cáceres Vidal, OFFICE SERVER de Daniel Maldonado, Distribuidora PROVEPAR de José Luis Carrillo y HADAMI S.A; conforme lo establece el PBC del llamado y el articulo 26 de la Ley 2051/03, concordantes con los art. 58, 59, 60 y 61 del Decreto N° 21909/03;

- Declarar Desiertos los Lotes 1 - Insumos de oficina, 2 - Útiles de oficina y 3- Tóner y Tintas – Originales, ya que ninguna de las ofertas presentadas reúnen las condiciones exigidas en las bases de la Licitación por concursos de ofertas, conteste a lo establecido en el art. 30, inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas;

- Autorizar a la Dirección Administrativa, para que atreves de la Unidad Operativa de Contrataciones, inicie un nuevo llamado para la Adquisición de Útiles e Insumos de Oficina en los Lotes 1 - Insumos de oficina, 2 - Útiles de oficina y 3- Tintas y Tóner – Originales

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

Fondo ganadero

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 30 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2011
R E S O L U C I O N Nº 21.-

POR LA CUAL SE RESUELVE DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE UTILES E INSUMOS DE OFICINA DE ACUERDO AL ART. 30. INC. b) DE LA LEY 2051/03.-----

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E

Art. 1º) RECHAZAR las ofertas presentadas por los oferentes COMPUSHOP de Victor Manuel Cáceres Vidal, OFFICE SERVER de Daniel Maldonado. Distribuidora PROVEPAR de José Luis Carrillo y HADAMI S.A, conforme lo establece el PBC del llamado y el articulo 26 de la Ley 2051/03, concordantes con los art. 58, 59, 60 y 61 del Decreto N° 21909/03 ----------

Art. 2º) DECLARAR DESIERTOS los Lotes 1 - Insumos de oficina, 2 - Útiles de oficina y 3- Tóner y Tintas – Originales, ya que ninguna de las ofertas presentadas reúnen las condiciones exigidas en las bases de la Licitación por concursos de ofertas, conteste a lo establecido en el art. 30, inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3º) AUTORIZAR a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA para que a través de la Unidad Operativa de Contrataciones inicie un nuevo llamado para la Adquisición de Útiles e Insumos de Oficina en los Lotes 1 - Insumos de oficina, 2 - Útiles de oficina y 3- Tintas y Tóner – Originales ----------

Art. 4º) COMUNICAR y ARCHIVAR ----------

FONDO GANADERO · COMITE DE ADMINISTRACION · SECRETARIA

Fdo. JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.
LUIS MANUEL GUANES GONDRA, Miembro.
JULIO CESAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario